

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se declara el contenido de diversos convenios específicos de colaboración para la implantación y puesta en marcha en Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Registros Auxiliares de la Consejería, y se ordena o solicita, según proceda en derecho, hacer pública la misma, en su integridad.*

Reiterando el firme compromiso de acercamiento de la Administración Pública y sus servicios, a los ciudadanos y sus colectivos asociativos, y siendo consciente al respecto la Consejería de Empleo de los problemas que afectan a los núcleos de población en el ámbito rural: Dificultades orográficas, especial alejamiento y dispersión de los núcleos de población, envejecimiento de sus residentes, reticencias hacia el empleo de tecnologías de la Sociedad de la Información, entre otros de diversa índole, viene creándose una red de registros de la Administración Pública General de la Junta de Andalucía, en el ámbito rural, bajo la condición jurídica de Registros Auxiliares del Registro General de la Secretaría General Técnica, de esta Consejería, al efecto de facilitar el acceso a las Administraciones estatal y autonómica. Utilizándose como soporte orgánico de aquellos registros auxiliares, las sedes y personal, de los Consorcios para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico; Entidades locales de Derecho Público con registro administrativo propio, a los que se encomienda la gestión de las funciones de Registros Auxiliares. Todo ello, bajo la cobertura de la técnica jurídica de los convenios de colaboración, como mecanismo de actuación concertada y consensuada de la Administración Autonómica, con las Administraciones Públicas locales, en materias de interés común y utilidad, ciudadana y pública.

Y advertida la necesidad de publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma, el contenido de los citados Convenios de Colaboración en virtud del artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley Estatal 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; al efecto de su mera difusión

**RESUELVO**

Primero. Adjuntar copia, literal, no figurada, y total del contenido de cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración celebrados, en forma de anexo de la presente Resolución.

Segundo. Ordenar o solicitar, según proceda en Derecho, a los Organos o Unidades, que ostenten competencia material, al respecto, la realización de las actuaciones y trámites necesarios para la publicación íntegra, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**ANEXO****ALMERIA**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «DE ADRA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

**EXPONEN**

Primera. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segunda. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primero. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Adra, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas

actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «ANTAS, ARBOLEAS, BEDAR, GARRUCHA, HUERCAL OVERA, LOS GALLARDOS, PULPI, TABERNO, TURRE, VERA Y ZURGENA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un

doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena convienen la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

de Antas, Arboleas, Bedar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpi, Taberno, Turre, Vera y Zurgena. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «ALCOLEA, BAYARCAL, BERJA, DALIAS, FONDON, LAUJAR DE ANDARAX Y PATERNA DEL RIO» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río convenian

la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalias, Fondon, Laujar de Andarax y Paterna del Río. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «COMARCA DEL ANDARAX» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr./Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Andarax, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Andarax convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de la Comarca del Andarax, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Andarax. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «COMARCA DEL MARMOL» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Mármol, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Mármol convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de la Comarca del Mármol, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Mármol. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «CARBONERAS» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

## R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Carboneras, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de

eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras. Fdo.: Clemente García Valera.

#### CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «ENIX, FELIX, LA MOJONERA Y VICAR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vicar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y

gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vicar convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vicar, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vicar. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «ABLA, ABRUCENA, ALCUDIA DE MONTEAGUD, BENITAGLA, BENIZALON, CASTRO DE FILABRES, FIÑANA, GERGAL, LUBRIN, LUCAINENA DE LAS TORRES, NACIMIENTO, OLULA DE CASTRO, SENES, SORBAS, TABERNAS, TAHAL, ULEILA DEL CAMPO Y VELEFIQUE» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de

Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senes, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «ARMUÑA DE ALMANZORA, BACARES, BAYARQUE, LUCAR, PURCHENA, SERON, SIERRO, SUFLI Y URRACAL» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 16 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Armuña de

Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal. Fdo.: Clemente García Valera.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE LA «COMARCA DE LOS VELEZ» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 28 de noviembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Sr. don Clemente García Valera, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que



en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la

Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico «Comarca de Los Vélez». Fdo.: Clemente García Valera.

#### C A D I Z

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE PUERTO REAL PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real. actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Puerto Real, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE SAN FERNANDO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPOSICIÓN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de San Fernando, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE EL PUERTO DE SANTA MARIA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de El Puerto de Santa María, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE CHICLANA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana. Actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana convienen la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Chiclana, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de

eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE LA SIERRA DE CADIZ PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Jose Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio UTEDLT de la Sierra de Cádiz, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía, una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicios y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que

sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra de Cádiz convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercero. A efectos de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra de Cádiz, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario del mismo. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT de la Sierra de Cádiz. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Jose Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio UTEDLT de Jerez de la Frontera, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía, una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicios y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efectos de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario del mismo. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá de-

legar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT de Jerez de la Frontera. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DE LA JANDA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Jose Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio UTEDLT de la Janda, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía, una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicios y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Janda convienen la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efectos de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Janda, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario del mismo. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT de La Janda. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 19 de diciembre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Jose Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio UTEDLT del Campo de Gibraltar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía, una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicios y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Campo de Gibraltar convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efectos de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Campo de Gibraltar, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el articulado de los Estatutos del Consorcio el Secretario del mismo. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT del Campo de Gibraltar. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

#### C O R D O B A

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO VEGA DEL GUADALQUIVIR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vega del Guadalquivir, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vega del Guadalquivir convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Vega del Guadalquivir, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vega del Guadalquivir. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ALTO GUADALQUIVIR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alto Guadalquivir, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alto Guadalquivir convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alto Guadalquivir, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por ra-



zonas de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alto Guadalquivir. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION. ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO GUADAJEZ PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadajoz, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un

doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadajoz convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Guadajoz, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadajoz. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA POZOBLANCO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona Pozoblanco, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona Pozoblanco convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Zona Pozoblanco, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona Pozoblanco. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Hinojosa del Duque, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene

la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Hinojosa Del Duque convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Hinojosa del Duque, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales

de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Hinojosa del Duque. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO COMARCA GUADIATO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Comarca Guadiato, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Comarca Guadiato convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Comarca Guadiato, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Comarca Guadiato. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO SUBBETICA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Subbética, actuando en nombre y repre-

sentación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de SUBBETICA convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Subbética, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Subbética. Fdo.: Andrés Luque García.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO CAMPIÑA SUR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Andrés Luque García, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campiña Sur, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campiña Sur convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Campiña Sur, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campiña Sur. Fdo.: Andrés Luque García.

#### GRANADA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA, BERCHULES, CADIAR, JUVILES, LOBRAS, MURTAS, NEVADA, TURON Y VALOR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Valor, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Valor convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada,

Turón y Valor, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alpujarra de La Sierra, Bérchules, Cediar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turon y Velor. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE BENALUA DE LAS VILLAS, CAMPOTEJAR, COLOMERA, DEIFONTES, GOBERNADOR, GUADAHORTUNA, HUELAGO, IZNALLOZ, MONTEJICAR, MONTILLANA, MORELABOR, PEDRO MARTINEZ, PINAR Y TORRECARDELA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Piñar y Torrecardela, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha

creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Piñar y Torrecardela convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Piñar y Torrecardela, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huelago, Iznalloz Montejicar, Montillana, Morelabor, Pedro Martinez, Pinar y Torrecardela. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALMEGIJAR, BUBION, BUSQUISTAR, CAÑAR, CAPILEIRA, CARATAUNAS, CASTARAS, LA TAHA, LANJARON, ORGIVA, PAMPANEIRA, PORTUGOS, SOPORTUJAR, TORVIZCON Y TREVELEZ» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegijar, Bubión, Busquistar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegijar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Almegijar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almegijar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALICUN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX, BENALUA, CORTES Y GRAENA, DARRO, DEHESAS DE GUADIX, DIEZMA, FONELAS, GOR, GORAFE, GUADIX, LA PEZA, LUGROS, MARCHAL, POLICAR, PURULLENA, VALLE DEL ZALABI Y VILLANUEVA DE LAS TORRES» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabi y Villanueva de las Torres, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix. Benalúa,



Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabi y Villanueva de las Torres convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabi y Villanueva de las Torres, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix. Benalua, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabi y Villanueva de Las Torres. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALBONDON, ALBUÑOL, GUALCHOS, ITRABO, LOS GUAJARES, LUJAR, MOLVIZAR, MOTRIL, POLOPOS, RUBITE, SALOBREÑA, SORVILAN Y VELEZ DE BENAUDALLA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

RE UN I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial

de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lujar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Velez de Benaudalla. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE BAZA, BENAMAUREL, CANILES, CORTES DE BAZA, CUEVAS DEL CAMPO, CULLAR, FREILA Y ZUJAR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha

creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales

de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cullar, Freila y Zujar. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALBUÑUELAS, DURCAL, EL PINAR, EL VALLE, LECRIN, NIGÜELAS, PADUL Y VILLAMENA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, y Desarrollo Local y Tecnológico de Albuñuelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albuñuelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Albuñuelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Adendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Albuñuelas, Durcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE RIO VERDE» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde convienen la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Río Verde, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas

actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Río Verde. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA COMARCA DE HUESCAR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que,

los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Húscar convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Húscar, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comarca de Huescar. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALGARINEJO, HUETOR TAJAR, ILLORA, LOJA, MONTEFRÍO, MORALEDA DE ZAFAYONA, SALAR Y VILLANUEVA DE MESIA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tajar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tajar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art.

38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Algarinejo, Huetor Tajar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda De Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALBOLOTE, ATARFE, JUN, MOCLIN, PELIGROS, PINOS PUENTE Y PULIANAS» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas, actuando en nombre y repre-

sentación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclin, Peligros, Pinos Puente y Pulianas. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE SANTA FE» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fe, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y

gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fe convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Santa Fe, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Santa Fe. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALFACAR, BEAS DE GRANADA, CALICASAS, COGOLLOS VEGA, GÜEVEJAR, HUETOR SANTILLAN, NIVAR Y VIZNAR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería

de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACIN, JAYENA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y ZAFARRAYA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y



Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE AGRON, ALHENDIN, ARMILLA, CHURRIANA DE LA VEGA, ESCUZAR, LA MALAHA, LAS GABIAS, OGIJARES, OTURA Y VENTAS DE HUELMA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Escúzár, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelva, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello,

las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura Y Ventas de Huelma convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura Y Ventas de Huelma, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la

Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Agron, Alhendin, Armilla, Churriana de la Vega, Escuzar, La Malaha, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelma. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DEL MARQUESADO, DE GRANADA» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada

Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Marquesado de Granada, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Marquesado de Granada. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE CAJAR, CENES DE LA VEGA, DILAR, DUDAR, GOJAR, GÜEJAR SIERRA, HUETOR VEGA, LA ZUBIA, MONACHIL, PINOS GENIL Y QUENTAR» PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Mariano Gutiérrez Terrón, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cajar, Cenes de la Vega, Dilar, Dudar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil,

Pinos Genil y Quentar, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPOSICIÓN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cajar, Cenes de la Vega, Dilar, Dudar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quentar convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Cajar, Cenes de la Vega, Dilar, Dudar, Gójar, Güejar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quentar, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el

Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cajar, Cenes de La Vega, Dilar, Dudar, Gojar, Güejar Sierra, Huetor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quentar. Fdo.: Mariano Gutiérrez Terrón.

#### H U E L V A

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT CUENCA MINERA DE RIOTINTO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera de Riotinto, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello,

las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera de Riotinto convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera de Riotinto, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionada.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Cuenca Minera de Riotinto. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT SIERRA ORIENTAL PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Oriental, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Oriental convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Oriental, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Sierra Oriental. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez .

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT SIERRA OCCIDENTAL PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Occidental, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas

a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Occidental convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Occidental, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Sierra Occidental. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT ANDEVALO MINERO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Andévalo Minero, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y

Desarrollo Local y Tecnológico Andévalo Minero convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Andévalo Minero, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Andévalo Minero. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT BETURIA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Beturia, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Beturia convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Beturia, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Beturia. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT CONDADO DE HUELVA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Condado de Huelva, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Condado de Huelva convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Condado de Huelva, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Condado de Huelva. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT COSTA DE HUELVA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.



Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Costa de Huelva, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Costa de Huelva convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Costa de Huelva, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos repre-

sentantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Costa de Huelva. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UTEDLT CAMPIÑA ANDEVALO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 3 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Manuel Alfonso Jiménez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Andévalo, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-

mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Andévalo convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Andévalo, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio UTEDLT Campiña Andévalo. Fdo.: Manuel Alfonso Jiménez.

#### J A E N

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «D» DE BAILEN, BAÑOS DE LA ENCINA, GUARROMAN, JABALQUINTO, MENGIBAR, TORREBLASCOPEDEO Y VILLATORRES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «D» de Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Jabalquinto, Mengibar, Torreblascopedro, y Villatorres (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas

actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «B» DE ANDUJAR, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA Y VILLANUEVA DE LA REINA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano., Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona «B» de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello,

las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38. 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autentificación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «M» DE ARQUILLOS, CHICLANA DE SEGURA, MONTIZON, NAVAS DE SAN JUAN, Y SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «M» de Arquillos, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «F» DE CAMPILLO DE ARENAS, CARCHELES, LA GUARDIA, NOALEJO Y PEGALAJAR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «F» de Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia, Noalejo y Pegalajar (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38. 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «L» DE ARROYO DEL OJANCO, BEAS DE SEGURA, BENATAE, GENAVE, HORNOS DE SEGURA, LA PUERTA DE SEGURA, ORCERA, PUNETE DE GENAVE, SANTIAGO-PONTONES, SEGURA DE LA SIERRA, SILES Y TORRES DE ALBANCHEZ PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

## R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «L» de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Punete de Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles y Torres de Albanchez (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsas y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL CONSORCIO ZONA «J» DE ALBANHEZ DE MAGINA, BEDMAR Y GARCIE, JIMENA, MANCHA REAL Y TORRES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

## R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «J» de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcie, Jimena, Mancha Real y Torres (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsas y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de

los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «H» DE BELMEZ DE LA MORALEDA, CABRA DE SANTO CRISTO, CAMBIL, HUELMA Y LARVA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «H» de Belmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Huelma, y Larva (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que

en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38. 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «K» DE FUENSANTA DE MARTOS, FUERTE DEL REY, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, MARTOS, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORRE DEL CAMPO, TORREDONJIMENO Y VILLADOMPARDADO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «K» de Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Jamillena, Martos, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villadonpardo (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada

Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autentificación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio -el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «Ñ» DE RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL Y UBEDA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «Ñ» de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.



Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «I» DE ALDEAQUEMADA, CARBONEROS, LA CAROLINA, SANTA ELENA Y VILCHES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «I» de Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Santa Elena y Vilches (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «N» DE IZNATORAF, SORIHUELA DEL GUADALIMAR, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

## R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «N» de Iznatoraf, Sorihuela del Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio .convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de

los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «A» DE ALCAUDETE, ALCALA LA REAL, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, LOS VILLARES Y VALDEPEÑAS DE JAEN PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona A de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como

centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «E» DE LINARES PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcazar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «E» de Linares (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «G» DE CAZORLA, CHILLUEVAR, HINOJARES, HUESA, LA HIRUELA, PEAL DE BECERRO, POZO ALCON, QUESADA Y SANTO TOME PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcázar Serrano., Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la zona «G» de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos

han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Adendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales

de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ZONA «C» DE BAEZA, BEGIJAR, CANENA, IBROS Y LUPION PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 18 de octubre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Juan de Dios Alcazar Serrano, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Zona «C» de Baeza, Begijar, Canena, Ibros y Lupión (en adelante Consorcio), actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38. 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Fdo.: Juan de Dios Alcázar Serrano.

#### M A L A G A

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «VALLE DEL GUADALHORCE», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Valle del Guadalhorce», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Valle del Guadalhorce», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Valle del Guadalhorce», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Valle de Guadalhorce». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

#### CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «GUADALTEBA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadalteba», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse

y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadalteba», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadalteba», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadalteba». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «SIERRA BERMEJA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Bermeja», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Bermeja», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Bermeja», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Bermeja». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «NORORMA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Nororma», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene



la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Nororma», convengan la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Nororma», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales

de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Nororma». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «MAENOBA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Maenoba», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Maenoba», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Maenoba», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Maenoba». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE LA «COMARCA DE ANTEQUERA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la «Comarca de Antequera», actuando

en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la «Comarca de Antequera», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la «Comarca de Antequera», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Comarca de Antequera». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «LA ALGARBIA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «La Algarbia», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «La Algarbia», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «La Algarbia», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «La Algarbia». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «SIERRA DE LAS NIEVES», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra de las Nieves», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra de las Nieves», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra de las Nieves», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de

eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra de las Nieves». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE «LOS MONTES Y ALTA AXARQUIA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de «Los Montes y Alta Axarquía», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse

y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de «Los Montes y Alta Axarquía», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de «Los Montes y Alta Axarquía», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Los Montes y Alta Axarquía». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «SALVADOR RUEDA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Salvador Rueda», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Salvador Rueda», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Salvador Rueda», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Salvador Rueda». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «GUADIARO-GENAL», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadiaro-Genal», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose reciprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene

la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadiaro-Genal», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadiaro-Genal», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales

de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Guadiaro-Genal». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «COSTA DEL SOL», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Costa del Sol», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Costa del Sol», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Costa del Sol», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Costa del Sol». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «SIERRA ALMIJARA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Almirajara», actuando en nombre y

representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Almijara», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Almijara», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Sierra Almijara». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO «SERRANIA DE RONDA», PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra la Sra. doña Isabel Muñoz Durán, Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Serranía de Ronda», actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona, y deberán cumplir para ello las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos Organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de docu-



mentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Serranía de Ronda», convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Serranía de Ronda», dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. La Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico «Serranía de Ronda». Fdo.: Isabel Muñoz Durán.

SEVILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO CON SEDE EN LORA DEL RIO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Lora del Río, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Lora del Río convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico con sede en Lora del Río, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Local y Tecnológico con sede en Lora del Río. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO CON SEDE EN MORON DE LA FRONTERA. PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Morón de la Frontera, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que,

los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Morón de la Frontera convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autentificación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico con sede en Morón de la Frontera, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Morón de la Frontera. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE CAÑADA DE ROSAL, ECIIJA, FUENTES DE ANDALUCIA, LA CAMPANA Y LA LUISIANA, PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 26 julio de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada de Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada de Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Cañada de Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio con sede en Ecija. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DEL BAJO GUADALQUIVIR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Agustín Barberá Salvador, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Bajo Guadalquivir, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos

han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Bajo Guadalquivir, convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Bajo Guadalquivir, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una o Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el

presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Bajo Guadalquivir. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE CARMONA, EL VISO DEL ALCOR Y MAIRENA DEL ALCOR PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 26 julio de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro

Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio con sede en Carmona. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO TIERRAS DE DOÑANA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 25 julio de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sanchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose reciprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos

han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Tierras de Doñana, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la UTEDLT Tierras de Doñana. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO ARAHAL, MARCHENA Y PARADAS PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 25 julio de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsa y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la UTEDLT con sede en Marchena. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE LANTEJUELA, LOS CORRALES, MARTIN DE LA JARA, OSUNA Y PUEBLA DE CAZALLA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 30 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos

han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsas y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Osuna. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DEL ALJARAFE DE SEVILLA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 25 julio de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las

competencias legales de los Entes Consorciados y los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel. convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico del Quinto. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel., dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio del Aljarafe de Sevilla. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo

Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPOSICIÓN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez más una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para lograr dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla convenían la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla, dichas actuaciones las realizará de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico



y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de Unidad Territorial de Empleo y Local y Tecnológico de las Sierra Norte de Sevilla. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALCALA DE GUADAIIRA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO

En Sevilla a 1 de Julio de 2004

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Fernández García, Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismo, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio Constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra, convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo en base al art. 384 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la junta de Andalucía de 29 de Agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y a cualquier Organismo de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mista formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo. Fdo. Antonio Fernández García. El Presidente del Consorcio de Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaíra. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE DOS HERMANAS PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EX P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Publicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsas y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Dos Hermanas, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos repre-

sentantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO CON SEDE EN GERENA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Gerena, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y -el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Gerena convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico con sede en Gerena, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Gerena. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO DE ALCALA DEL RIO, BRENES, CANTILLANA, LA ALGABA, LA RINCONADA Y VILLAVERDE DEL RIO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 25 julio de 2002

## R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de

Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por ra-

zonas de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la UTEDLT con sede en La Rinconada. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO CON SEDE EN ESTEPA PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla a 15 de noviembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra el Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Estepa, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico consciente de que las políticas de atención a los ciudadanos han de tener cada vez mas una dimensión local y cercana, tiene la voluntad de acercar las competencias que tiene atribuidas a un nivel de gestión más próximo al ciudadano y para ello ha creado conjuntamente con las Entidades Locales de Andalucía una serie de Consorcios que consigan hacer más inmediatas y eficaces dichas competencias.

Segundo. Estos Consorcios, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configuran como centros de servicio y atención para cubrir las necesidades que en relación con las competencias de la Consejería puedan tener los ciudadanos de la zona y deberán cumplir para ello, las funciones básicas de un órgano de gestión actuando a un

doble nivel: Técnico y Administrativo. Han de conseguir que, los servicios que la Consejería presta, puedan resolverse y gestionarse ante los ciudadanos en la esfera local, sin que sea necesario el desplazamiento de su entorno para logra dicho objetivo.

En base a todo lo anterior ambos organismos, las partes, acuerdan la suscripción de este convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio constituye la formalización de una encomienda de gestión respecto del registro de documentos, que se formaliza mediante el Convenio que se suscribe, de conformidad a lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Estepa convenian la utilización del Registro General de Documentos de la citada Unidad Territorial como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al art. 38 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 10 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 agosto de 1995.

En dicho Registro se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares o a otros órganos administrativos.

Tercera. A efecto de la compulsión y autenticación de copias de documentos dirigidos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y recibidos en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y de Tecnológico con sede en Estepa, dichas actuaciones las realizara de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos del Consorcio el Secretario de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Por razones de eficacia y funcionamiento, el Secretario podrá delegar estas actuaciones de acuerdo con la legalidad vigente, en el personal del Consorcio.

Cuarta. Para el desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dos representantes del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico mencionado.

Esta Comisión podrá acordar las medidas necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como las Addendas al mismo para el mejor cumplimiento de su finalidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá vigencia, en tanto en cuanto en el Consorcio subsistan las competencias legales de los Entes Consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: José Antonio Viera Chacón. El Presidente del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Estepa. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de abril de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario -artículos 25, 33, 34, 45, 51 y 55- de la Federación Andaluza de Balonmano (BOJA núm. 32, de 16.2.2006).*

Advertido un error en el texto de la Resolución de 26 de enero de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano, publicado en el BOJA núm. 32 de 16.2.2006, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

En la página núm. 31, segundo párrafo de la Resolución.

- Donde dice: «...por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de octubre de 2005, se ratificó la modificación de los Estatutos -artículos 10.1 d), 15.3 r), 30.1 d) y f)- de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas...».

- Debe decir: «...por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de noviembre de 2005, se ratificó la modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario -artículos 25, 33, 34, 45, 51 y 55- de la Federa-

ción Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas...».

Sevilla, 18 de abril de 2006.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo Andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con los artículos 5.1 y 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Este conjunto de yacimientos representa la memoria histórica del término municipal de Arahál, abarcando una secuencia cronológica y cultural desde la Prehistoria hasta época medieval cristiana. Destacan especialmente, por su número y características, los asentamientos protohistóricos, que se inician entre los siglos V y IV a.C., así como las explotaciones agrícolas de época romana.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 20 de octubre de 2004 (BOJA número 221, de 12 de noviembre de 2004) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahál (Sevilla).

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, con fecha de 9 de marzo de 2005) y de puesta de manifiesto a los interesados. A los interesados que no se han